

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MULEGÉ Y LA EMPRESA ROCA FOSFÓRICA MEXICANA II S.A. DE C.V.

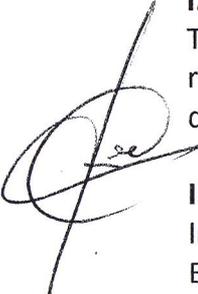
19 DE JULIO DE 2010
Zona Industrial, Domicilio Conocido
San Juan de la Costa, BCS



CONVENIO DE COLABORACION GENERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ITESME**", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, **ING. YOLANDA PATRICIA ALVAREZ CORONADO**, Y POR LA EMPRESA ROCA FOSFORICA MEXICANA II, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL **ING. MIGUEL ANGEL LAGUNES VILLA** , EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**ROFOMEX II**", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL ITESME"



I.1 Ser un Organismo Publico Descentralizado dedicado a impartir Educación Superior Tecnológica, y de acuerdo a las necesidades que demanden los sectores productivos regionales y nacionales, adscrito a la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, y dotado de plena capacidad para suscribir el presente convenio de colaboración.

I.2 Que para la realización de sus fines ofrece las carreras de: Ingeniería Industrial, Ingeniería Electromecánica, Ingeniería en Industrias Alimentarias Ingeniería en Gestión Empresarial, y Licenciatura en Administración; que cuenta con los recursos humanos y la infraestructura necesaria en instalaciones y equipo para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

I.3 Que la Ing. Yolanda P. Alvarez Coronado, es Directora General de este Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, y con base en las facultades que le confiere el Artículo 17 del Decreto de creación, está facultada para suscribir el presente convenio de colaboración.

I.4 Que sus instalaciones se encuentran ubicadas y tienen como domicilio legal en Loma de los frailes S/N Colonia Centro, en la Ciudad de Santa Rosalía, código postal 23920, Municipio de Mulegé, en el Estado de Baja California Sur.





ITESME



Ciencia y Tecnología.
Calidad y Avance

II. DECLARA "ROFOMEX II":

11.1 Que es una sociedad mercantil, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes mexicanas.

11.2 Que es representada en este acto por el Sr. Miguel Ángel Lagunes Villa, quien cuenta con las facultades suficientes para obligarla en términos del presente contrato.

11.3 Que cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes RFM 980617 RU0.

11.4 Que es operadora de la Unidad Industrial ubicada en Domicilio Conocido, Zona Industrial, San Juan de la Costa, La Paz, B.C.S., (en lo sucesivo la "Unidad Minera"), dedicada fundamentalmente a la extracción y beneficio de fosforita.

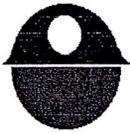
11.5 Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir toda clase de comunicaciones, el ubicado en Domicilio Conocido, Zona Industrial, San Juan de la Costa, La Paz, B.C.S.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Que conforme a lo declarado, es de gran interés para ambas instituciones estrechar los vínculos ya existentes, por lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos entre "EL ITESME" y "ROFOMEX II", para coordinar sus esfuerzos con el propósito de elevar su nivel de desarrollo mediante la formación, capacitación y actualización de recursos a nivel técnico, y profesional; realización de programas conjuntos de investigación; uso de instalaciones y equipo, intercambio de personal académico; información científica y técnica y asistencia tecnológica, así como en la organización de eventos de extensión y difusión en los campos cultural y humanístico.



ITESME



Ciencia y Tecnología.
Calidad y Avance

SEGUNDA.- Para la realización del objeto de este convenio, ambas partes se comprometen a:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio, tomando en cuenta las políticas que al efecto se emitan en el país, los programas institucionales de "ROFOMEX II" y los fines que persigue "EL ITESME".
- b) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este convenio, de acuerdo a las condiciones presupuestales de cada una de las partes.
- c) Estudiar y analizar las propuestas que al efecto emitan las partes, para la elaboración de convenios denominados "programas específicos de colaboración", de acuerdo con los datos, lineamientos y especificaciones que sean requeridos en cada caso.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se constituye una comisión integrada por personas que las partes designen a su arbitrio, dentro de los treinta días siguientes a la firma de este instrumento, y tendrá las funciones que a continuación se mencionan:

- a) Preparar, acordar y elaborar los programas específicos de colaboración, respecto de las acciones a desarrollar en el marco del presente convenio.
- b) Acordar las aportaciones de las partes para la ejecución de cada una de las acciones.
- c) Supervisar el adecuado desarrollo de los programas específicos de colaboración.
- d) Evaluar parcialmente y a su término los programas específicos de colaboración.
- e) Actuar como representante de las partes ante terceros, en lo que a este convenio se refiere, cuando así se haga necesario para cumplir con los fines que persigue este instrumento, con lo cual, desde ahora, las partes manifiestan su conformidad.
- f) Sugerir las modificaciones o adiciones a este convenio, con relación a lo previsto en la cláusula **DÉCIMA CUARTA** de este documento, así como en su caso la prórroga del mismo.
- g) Las demás que le encomienden las partes.



- h) La comisión se reunirá las veces necesarias para el cumplimiento de sus funciones, cuando menos dos veces al año, e informará a los titulares lo que corresponda.

CUARTA.- "EL ITESME", salvo convenio escrito entre las partes, deberá mantener y guardar de manera confidencial toda la información que obtenga de "ROFOMEX II" o que haya sido desarrollada en virtud del presente convenio, de los resultados obtenidos con los proyectos realizados, los estudios verificados y las publicaciones y todo aquello que resulte de la participación conjunta de las dos instituciones, por lo que no podrá revelarla o darla a conocer, ya sea parcial o totalmente, a persona alguna.

Así mismo, "EL ITESME" no podrá utilizar o disponer de la referida información para fines distintos a los estrictamente relacionados con sus obligaciones asumidas al amparo de este convenio y sus programas específicos de colaboración

La obligación a cargo de "EL ITESME" y, en su caso, de sus representantes, personal o estudiantes, tendrá las siguientes excepciones:

1. Cuando sea requerida por autoridad competente, fundando y motivando debidamente a "EL ITESME" de la entrega de la información.
2. Que la información sea del dominio público.

Por otra parte, "EL ITESME" no podrá fotografiar parte alguna de las instalaciones, equipo o documentación sin permiso por escrito del "ROFOMEX II". Tampoco podrán, en su caso, mostrar a persona ajena al presente convenio las fotografías que al efecto se obtengan.

QUINTA.- Las partes convienen en establecer acciones conjuntas que tiendan a impulsar y facilitar la presentación de Residencias Profesionales, Visitas a Empresas de los alumnos, así como estadias docentes "EL ITESME", las cuales se implementarán mediante convenios específicos en cada caso.

SEXTA.- "EL ITESME" participará, de acuerdo con sus lineamientos internos, en la organización y realización de cursos específicos, conferencias, actividades de difusión, capacitación y proyectos de investigación.

SÉPTIMA.- Cada uno de los programas específicos de trabajo a que se refiere el inciso "c" de la cláusula **SEGUNDA**, se instrumentará legalmente mediante un convenio específico que contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo al programa y de manera particular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor.

OCTAVA.- Las partes convienen en que el intercambio de información científica y técnica se efectuará por los conductos que determine previamente la comisión, debiendo dar crédito



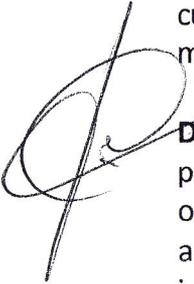
tanto al autor como al prestatario de la misma. Si la información se considera de "uso reservado", sólo podrá usarse estando de acuerdo ambas partes.

NOVENA.- Las partes convienen en el desarrollo de acciones conjuntas para fortalecer sus programas y canales de comunicación social.

DÉCIMA.- Las partes convienen que en la ejecución de las acciones derivadas de este convenio, así como las que se desprenden de los programas específicos de trabajo que se desarrollen en el futuro, participarán todas y cada una de las dependencias que la conforman.

DÉCIMA PRIMERA.- Relación con el personal que llegare a trabajar con motivo de la ejecución del presente convenio, las partes están de acuerdo en que no existirá relación laboral alguna con la contraparte, por lo que no podrá considerársele como patrón sustituto y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

"EL ITESME", declara que dispone de elementos propios y suficientes para cumplir los objetivos a que se refiere la cláusula segunda, por lo que no existe subordinación y por ende no existe relación de trabajo alguna entre las partes, por lo que en ningún momento se considerará como intermediario de la empresa, respecto del personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de las relaciones entre él y su personal y exime a la empresa de cualquier responsabilidad que a este respecto existiese; en consecuencia "EL ITESME es el único responsable de cualquier prestación o reclamación de carácter laboral que resulte a favor de los técnicos, empleados, estudiantes y/o trabajadores que utilice en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, obligándose a mantener a la empresa a salvo de cualquier reclamación y a indemnizarle de los daños y perjuicios que llegare a sufrir por este motivo.



DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio entrará en vigor en la fecha de firma por ambas partes y tendrá una vigencia de dos años, en la inteligencia de que podrá darse por terminado o cancelado por cualquiera de ellas, comunicando por escrito con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que desee darlo por terminado, lo que de ninguna forma interrumpirá las actividades que se estén realizando, sino hasta su total terminación.



DÉCIMA TERCERA.- La vigencia de este convenio general no afectará la duración de los convenios específicos que se hubiesen concertado por las partes.

DÉCIMA CUARTA.- Este convenio podrá ser modificado o adicionado por las partes de acuerdo a las propuestas de la comisión a que se refiere la cláusula tercera. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha de firma del acuerdo respectivo.



ITESME

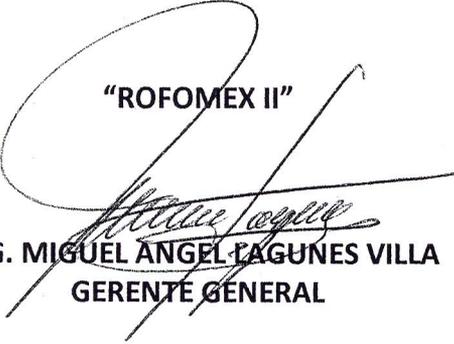


Ciencia y Tecnología.
Calidad y Avance

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen expresamente que para la interpretación y cumplimiento de estas bases de coordinación y de los convenios específicos que se derivan de las mismas, se sujetarán a lo que de común acuerdo determinan los titulares de las mismas.

Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido obligacional y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado de igual validez, en la ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil diez.

"ROFOMEX II"


ING. MIGUEL ANGEL FAGUNES VILLA
GERENTE GENERAL

"EL ITESME"


ING. YOLANDA PATRICIA ALVAREZ CORONADO
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS


LIC. MÓNICA VALDEZ GERALDO
SUPERINTENDENTE DE PERSONAL


LIC. ANA ESTHER CASILLAS
JEFE DE DIVISION DE VINCULACIÓN

